

75-4

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12428.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2446-M-2010 por el cual se tramita la aprobación de la obra: "Red Cloacal Sector Barreneche Barrio Valentina Norte - Etapas I y II", y La Ordenanza N° 11237; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del esquema de inversiones surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras.-

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que, asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas particulares para tales fines.-

Que, la Dirección de Cómputo y Presupuestos estimó el costo de la citada obra en \$ 1.896.747,20 (pesos un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y siete con veinte centavos) para un total de 4.035 metros lineales, lo que representaría un costo de \$ 470,07 (pesos cuatrocientos setenta con siete centavos) por metro lineal de frente.-

Que sin perjuicio de lo antedicho, se ha determinado trasladar a los frentistas solamente el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto establecido es decir trasladar un total de \$ 352,55 (pesos trescientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco centavos) por metro lineal de frente.-

Que, un lote de 12 metros de frente debería abonar por el servicio de cloacas la suma de \$ 4230,60 (pesos cuatro mil doscientos treinta con sesenta centavos).-

Que, de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que, a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo a llamar a licitación dentro la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 11237 citada precedentemente.-

Que, la citada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 028/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2012, el día 29 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APRUÉBASE la ejecución de la obra: "RED CLOACAL SECTOR -----BARRENECHE BARRIO VALENTINA NORTE ETAPAS I Y II", comprendido por las calles:

ETAPA I

COSTA RICA entre PERÚ Y YAPEYÚ.-
HONDURAS entre BERMUDAS y BELICE.-
CANADÁ entre BERMUDAS y BELICE.-
ALASKA entre BERMUDAS y ECUADOR.-
BERMUDAS entre ALASKA y HONDURAS.-
PANAMÁ entre CANADÁ y HONDURAS.-
BOLIVIA entre CANADÁ y HONDURAS.-
BRASIL entre ALASKA y HONDURAS.-
PERÚ entre CANADÁ y COSTA RICA.-
ECUADOR entre CANADÁ y HONDURAS.-
VENEZUELA entre CANADA y HONDURAS.-
BELICE entre CANADÁ Y COSTA RICA.-

ETAPA II

COSTA RICA entre lote 09-21-086-9049 y BERMUDAS.-
CANADÁ entre MANAGUA y BERMUDAS.-
ALASKA entre lote 09-21-086-9049 y BERMUDAS.-
MANAGUA entre COSTA RICA y ALASKA.-
BERMUDAS entre HONDURAS y COSTA RICA.-

Bajo el régimen de contribución de mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237, y según las condiciones del ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado -----al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237, la obra mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º) La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. Siendo los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza.-

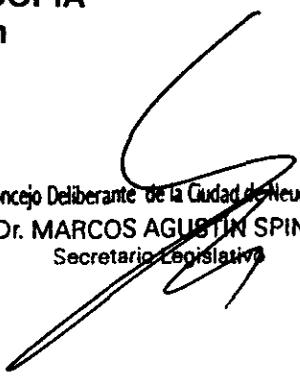
ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y -----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones disponiendo en su caso las actuaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-2446-M-2010).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N°	12428	12001
Promulgada por Decreto N°	0422	12012
Expte N°	OE-2446-M-10	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1874
Fecha	24 / 05 / 2012

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

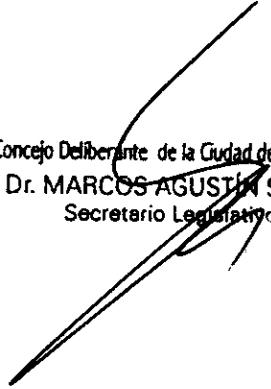
ANEXO I

**"RED CLOACAL SECTOR BARRENECHE BARRIO VALENTINA NORTE
ETAPAS I
Y II"**

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción del al obra y del llamado a registro de oposición.-

**MEMORIA DESCRIPTIVA PRESUPUESTO OFICIAL ESPECIFICACIONES
TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES PLAZO DE EJECUCION Y**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo